



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Entre los suscritos a saber, 1) **ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51'796.520** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT 899.999.034-1, en su calidad de Directora de Empleo y Trabajo (E) mediante Resolución No. 01-01617 del 4 junio 2025 y posesionada según acta No. 301 del 4 de junio de 2025, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el SENA; 2) XXXXXXX, Identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX de XXXXX, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT 899999.239-2, en su calidad de XXXX, nombrado mediante XXXXX y posesionado mediante acta No. XXXXXX, que para los efectos del presente convenio se denominará el ICBF, y que conjuntamente se denominará el CONVENIENTE, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que estará regido por las cláusulas que se determinen a continuación, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. El SENA, fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 119 de 1994.

En desarrollo de la misión institucional, el SENA despliega acciones orientadas a la inclusión social de poblaciones en condición de vulnerabilidad y encamina esfuerzos que permitan a los colombianos asegurar la empleabilidad, aumenta sistemáticamente la cobertura en formación para el trabajo y fomenta el emprendimiento e implementa la ruta de atención a poblaciones vulnerables. El Plan Estratégico 2023–2026 del SENA, "Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana", tiene como enfoque fundamental al campesinado del país. Su accionar estará orientado a propiciar el reconocimiento de la población campesina en la vida social, cultural y económica de la nación, mediante líneas de acción transversales dirigidas a atender sus necesidades y a generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos. Para tal fin, se ha formulado la estrategia CampeSENA, cuya finalidad es contribuir a la soberanía alimentaria del país y al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina, a través de la transformación productiva y sostenible de la economía, aportando al logro de la paz total y la justicia social.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario No. 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto No. 1084 de 2015, Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad. Tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. La Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez es parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y brindar una formación integral y multifacética. Es así como se le asignó al ICBF la función de formular, ejecutar y evaluar programas y dictar normas necesarias para el fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad. El Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Por lo anterior, resulta fundamental la articulación entre el ICBF y el SENA, para robustecer en el marco de la Protección Integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, que hacen parte de las modalidades de atención del Instituto su desarrollo integral a través de la oferta institucional del SENA, sin distinción alguna ya que el SENA ha brindado directamente su oferta a estas poblaciones, formando talento humano con habilidades y competencias para abordar sus necesidades y potenciar su desarrollo integral, del mismo modo que, en el marco de la misionalidad y funcionalidad de ambas entidades y atendiendo a los fines estatales que se materializan a través de estas, se pueda fortalecer el acceso, fomento a la empleabilidad, emprendimiento, la inclusión social y productiva a nivel nacional, a través de la oferta institucional del SENA, garantizando criterios de equidad, pertinencia y calidad, así como optimizar la gestión administrativa y el desarrollo de sus capacidades

Mencionado lo anterior se precisa que conforme a la necesidad de generar articulación misional, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en ejercicio de sus funciones públicas tienen interés en suscribir un convenio interadministrativo con el propósito de adelantar una apropiada gestión y seguimiento a la oferta que el SENA puede brindar a las personas que se encuentran vinculadas a los diferentes programas del ICBF y de esta forma desarrollar la misionalidad de las dos instituciones, por consiguiente, se dará acceso preferente a la población objeto del convenio, para que accedan a la oferta trimestral de Formación Titulada del SENA, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso y la población a beneficiarse se encuentre en la base de datos suministrada por el ICBF y en general a la oferta de formación que ofrece el SENA a nivel nacional.

En desarrollo del convenio a suscribir, se beneficiará también a las y los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, familias y actores intervinientes de los servicios, programas y formas de atención de las áreas misionales del ICBF para que accedan a la oferta institucional que tenga el SENA.

Para atender el compromiso de corresponsabilidad Familia - Estado - Sociedad establecida en el Código de Infancia y Adolescencia y demás Decretos reglamentarios, promover el acceso preferencial a la oferta estatal por parte de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del ICBF de acuerdo con el artículo 138 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” y fortalecer la articulación entre las dos entidades en armonía con los nuevos retos del Estado, ampliando la cobertura de la oferta del SENA y favoreciendo el impacto de la misma en la inclusión social y productividad de las poblaciones focalizadas y priorizadas por el ICBF, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos administrativos y técnicos que permitan proyectar estrategias sostenibles y sustentables en beneficio de las poblaciones vinculadas a los programas del ICBF, con perspectiva de derechos y enfoque diferencial y el ICBF involucrará a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): Instituciones, entes territoriales, sector privado, familias y comunidades, mediante acciones integrales que faciliten la superación de las condiciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Aunado a lo anteriormente referido, el presente convenio marco, también contemplará todas aquellas acciones y gestiones que desde el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y su oferta institucional, coadyuvará en el logro de estas estrategias y apuestas de empleabilidad de la población juvenil mayor de 18 años; adicional a ello, se ofrecerá oportunidades formativas y de emprendimiento a la población mayor de 14 años vinculada a los programas del ICBF, en las rutas que apliquen y sean pertinentes y se fortalecerá y certificará, en caso de ser necesarios, las capacidades técnicas, operativas, administrativas de la población interviniente en la garantía de derechos y protección integral.

El ICBF requiere fortalecer sus procesos internos mediante la incorporación de personal en niveles operativo, auxiliar, técnico y tecnológico, con el fin de respaldar de manera integral las funciones contempladas en la Resoluciones 060 de 2013 modificada por la Resolución 3796 de 2022, en especial en las de las áreas del Grupo de Gestión Documental y el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria que corresponden a los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Administrativa, la relevancia de esta necesidad radica en que cada grupo tiene funciones críticas que impactan directamente la eficiencia administrativa y la capacidad operativa de la entidad, áreas en las que de conformidad con la normatividad vigente pueden los aprendices beneficiarse de realizar las prácticas a través del contrato de aprendizaje.



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

El aporte de la formación a los servidores públicos de la entidad ICBF y de los aprendices practicantes del SENA contribuyen a la disminución de la brecha existente entre la oferta y la demanda de empleo en la juventud; que, en efecto, se encuentra acorde con la misionalidad de las dos entidades.

Finalmente, es importante resaltar que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, igualmente, a través del presente convenio interadministrativo marco a suscribir, busca aportar con su misión institucional, a la formación de diferentes grupos poblacionales en diferentes campos de acción y niveles de conocimiento, propendiendo por la cualificación de competencias laborales, la inserción laboral capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país, constituyéndose el SENA en un aliado estratégico del Gobierno Nacional para avanzar en la transformación social del país.

Es por lo que, la suscripción de un convenio interadministrativo entre ambas entidades permitirá optimizar los recursos y estrategias, alineando los objetivos misionales del SENA e ICBF en pro de la inclusión social, protección integral y garantía de derechos, en consonancia con la normatividad vigente.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y humanos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el propósito de coadyuvar al cumplimiento y la optimización de los objetivos misionales e institucionales de ambas entidades, así como de los procesos administrativos del ICBF, en función de asegurar el acceso de la población beneficiaria a la oferta de servicios del SENA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: El SENA, en el marco de su misionalidad, pondrá a disposición su portafolio institucional para beneficiar a la población priorizada por el ICBF, el cual, por su parte, deberá gestionar y garantizar el acceso efectivo de esta población a dicha oferta. De esta forma las dos entidades cumplen sus objetivos de mejorar las condiciones de los adolescentes, jóvenes, familias y agentes educativos que se encuentren en alguno de los programas del ICBF.

La Dirección de Formación Profesional, brindará el apoyo requerido al ICBF en cada una de sus regionales para el acceso a los programas de formación brindados por el SENA.

La Dirección de Empleo y Trabajo del SENA en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, propondrá programas de capacitación a poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, para promover la inserción laboral de la población del ICBF de acuerdo con las necesidades del sector productivo.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en desarrollo de sus funciones, propenderá por la búsqueda o transferencia de conocimiento y experiencias en términos de articulación con el sector productivo, gubernamental y académico, para la identificación y cierre de brechas de capital humano y la cualificación del mismo, la normalización y certificación de competencias laborales, formación continua especializada y la identificación de cualificaciones de los distintos sectores económicos. Estas alianzas deben buscar la homologación/convalidación de normas y certificados de competencia laboral, así como de las cualificaciones requeridas por el talento humano del país.

Por su parte, el ICBF facilitará los espacios de formación y asistencia a las comunidades beneficiarias del presente convenio, así como, la disponibilidad de los servidores públicos para la formación requerida, y aportará los medios para la celebración de contratos de aprendizaje en los grupos internos de trabajo de la Dirección Administrativa del ICBF, y propiciará las herramientas necesarias para las prácticas de los aprendices.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO: Los objetivos específicos del convenio se desarrollarán mediante las siguientes actividades tanto en el nivel nacional como regional:



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

- 1) Orientar conjuntamente a la población para el conocimiento de rutas de acceso, requisitos y características de la oferta de formación complementaria y titulada del SENA, a través de convocatoria abierta o mediante oferta especial social;
- 2) Orientar el acceso a las cadenas de formación implementadas por el SENA;
- 3) Orientar el acceso a la ruta de emprendimiento para la población focalizada del ICBF que tengan una idea de negocio en el marco de programas de Emprendimiento o empresarismo;
- 4) Orientar y coordinar las acciones relacionadas con el fomento a la empleabilidad, emprendimiento y certificación de competencias laborales;
- 5) Adelantar acciones conjuntas para el acceso a los servicios de la Agencia Pública de Empleo, incluidas acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral;
- 6) Orientar y coordinar las acciones relacionadas con el fomento a la capacitación, empleabilidad, emprendimiento y certificación de competencias laborales;
- 7) Brindar orientación para la contratación y vinculación de aprendices bajo la modalidad de contrato de aprendizaje, dirigida a los aprendices que se encuentran en formación y que optan por esta alternativa de etapa productiva.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS ENTIDADES: En forma conjunta, las partes se comprometen a desarrollar las actividades contempladas en el plan de acción anual nacional que se enmarquen en el objeto del Convenio a suscribir, para lo cual deberán:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del convenio.
2. Conformar y establecer un Comité Coordinador Nacional por parte de las entidades convenientes, el cual será responsable de concertar, formular y establecer los Planes de Acción Anuales Nacionales, realizar seguimiento y evaluación de los mismos y realizar informes anuales de gestión.
3. Realizar intercambio de información entre las partes para lo cual es necesario; no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que reciban de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el convenio a suscribir de conformidad con la Ley de Habeas Data.
4. Elaborar entre los supervisores de las dos (2) entidades un informe anual de resultados que dé cuenta del desarrollo del convenio a suscribir, que evidencie el trabajo coordinado entre las partes y sus resultados a nivel nacional y regional, con las variables concertadas y definidas por el Comité Coordinador Nacional.
5. Emitir oportunamente las actas, ayudas de memoria y documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran,
6. Mantener la información de manera confidencial y privada, así como proteger dicha información de manera indefinida para evitar su divulgación o circulación no autorizada y aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, así como las condiciones pactadas en el Anexo Técnico que hará parte integral del convenio a suscribir.

Obligaciones específicas por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF:

- a) Designar los miembros del Comité Coordinador Nacional y los Directores Regionales nombrarán el responsable a nivel regional de la persona que liderará la articulación interinstitucional a nivel regional.
- b) Participar en la formulación, concertación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Anuales Nacionales;
- c) Velar por la consecución de recursos técnicos, físicos y administrativos tendientes al desarrollo del objeto, objetivos específicos y líneas de acción del presente convenio;
- d) Garantizar el adecuado registro de la población objeto de atención del convenio en los aplicativos institucionales del SENA, que permiten el acceso de la población a las diferentes rutas de atención del SENA;
- e) Focalizar, priorizar, caracterizar y conformar los grupos mínimos de personas que accederán a las diferentes líneas de atención del convenio, por medio del enlace regional de ICBF con base en los lineamientos y directrices vigentes en el SENA;



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

- f) Implementar las estrategias necesarias para facilitar el acceso, registro, acompañamiento y seguimiento para garantizar la permanencia y culminación de los procesos de atención de la población objeto en las diferentes líneas de acción establecidas en el convenio;
- g) Capacitar al talento humano del SENA en la normatividad, características y estrategias de abordaje de las poblaciones objeto de atención;
- h) Garantizar el desarrollo la etapa productiva de los aprendices en las modalidades establecidas para tal fin, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Deber del ICBF rendir informes anuales al SENA, sobre el seguimiento realizado a la población que accede a la oferta institucional del SENA. Las partes acordarán a través del Comité Técnico Coordinador Nacional las variables necesarias y/o forma de presentar los informes anuales mencionados en este numeral;
- j) El responsable asignado por el ICBF a nivel regional deberá articularse con el homólogo designado por el SENA para que la población objeto de atención pueda acceder a la oferta institucional para el cumplimiento de las variables concertadas y definidas por el Comité Coordinador Nacional;
- k) Los supervisores de las dos (2) entidades elaborarán un informe anual de resultados que dé cuenta del desarrollo del convenio a suscribir, que evidencie el trabajo coordinado entre las partes y sus resultados a nivel nacional y regional, con las variables concertadas y definidas por el Comité Coordinador Nacional;
- l) El Comité Coordinador Nacional del ICBF informará al Supervisor del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia;
- m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio a suscribir.

Obligaciones específicas por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

- a) Deber de cada Dirección de designar los miembros del Comité Coordinador Nacional y los Directores Regionales nombrarán el responsable a nivel regional de la persona que liderará la articulación interinstitucional a nivel regional para dar a conocer la oferta institucional;
- b) Participar en la formulación, concertación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Anuales Nacionales;
- c) Velar por la consecución de recursos técnicos, físicos y administrativos tendientes al desarrollo del objeto, objetivos específicos.
- d) Velar porque las poblaciones objeto de atención del convenio sean incluidas en las acciones y estrategias de atención institucional implementadas por el SENA para la atención a población vulnerable;
- e) Brindar desde nivel Nacional al ICBF recomendaciones técnicas para que se fortalezcan los ambientes de formación, previa solicitud del ICBF a nivel nacional;
- f) Los delegados de las áreas misionales que hacen parte del el Comité Coordinador Nacional deberán presentar a dicho Comité un informe de la atención de cada una de las ofertas institucionales del SENA;
- g) El responsable asignado por el SENA a nivel regional deberá articularse con el homólogo designado por el ICBF para que la población objeto de atención pueda acceder a la oferta institucional para el cumplimiento de las variables concertadas y definidas por el Comité Coordinador Nacional;
- h) Los supervisores de las dos (2) Entidades elaborarán un informe anual de resultados que dé cuenta del desarrollo del convenio a suscribir, que evidencie el trabajo coordinado entre las partes y sus resultados a nivel nacional y regional, con las variables concertadas y definidas por el Comité Coordinador Nacional;
- i) El Comité Coordinador Nacional del SENA informará al Supervisor del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia;
- j) El SENA brindará orientación a los enlaces del ICBF o actores necesarios, sobre la oferta institucional de la Entidad;
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio a suscribir.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR NACIONAL: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador Nacional, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

situaciones técnicas del convenio y recomendará al Supervisor aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

Por parte del SENA: El Director(a) de Formación Profesional, o la persona que éste designe por escrito, el Director(a) de Empleo y Trabajo o la persona que este designe por escrito y el Director(a) del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o la persona que este designe por escrito, El Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas, o la persona que éste designe por escrito.

Por parte del ICBF: El (la) Director(a) Administrativo(a) del ICBF o la persona que él (ella) designe por escrito; El (la) Director (a) del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF o la persona que él (ella) designe por escrito y el Director de Planeación y Control de Gestión o la persona que él (ella) designe por escrito, el Director (a) de Primera Infancia o la persona que él (ella) designe por escrito, El (la) Director (a) de Niñez y Adolescencia o la persona que él (ella) designe por escrito, El (la) Director (a) Nutrición o la persona que él (ella) designe por escrito, El (la) Director (a) de Familia y Comunidades o la persona que él (ella) designe por escrito, El (la) Director (a) Protección o la persona que él (ella) designe por escrito.

CLÁUSULA SEXTA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR NACIONAL: Se establecen las siguientes funciones:

- 1) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades que surjan del Convenio a suscribir en desarrollo del Plan de Acción acordado entre las partes.
- 2) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio y generar los respectivos informes de seguimiento y gestión.
- 3) Velar por el óptimo manejo de los recursos técnicos, físicos y administrativos en los diferentes objetivos del convenio.
- 4) Proponer los lineamientos a seguir para los objetivos del convenio. tanto a nivel nacional como regional.
- 5) Brindar las recomendaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
- 6) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
- 7) Proponer a los supervisores del convenio ajustes que se requieran en términos de ejecución de las actividades.
- 8) Promover y facilitar a nivel regional la articulación interinstitucional para el desarrollo del convenio de acuerdo con los lineamientos y orientaciones emanados desde el nivel central por el Comité Coordinador Nacional.
- 9) Actualizar y retroalimentar oportunamente a los responsables del desarrollo del convenio a nivel regional en lo que se refiere a normatividad, lineamientos y estrategias de atención al Convenio;
- 10) Realizar un seguimiento semestral al cumplimiento de las metas y acciones consignadas en el Plan de Acción Anual tanto de nivel Nacional como Regional;
- 11) Atender los requerimientos que realicen los supervisores del convenio;
- 12) Realizar la convocatoria de los miembros del Comité e invitados que se hayan definido para la sesión.
- 13) Asistir a las reuniones, elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Supervisor del Convenio.
- 14) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de Comité Técnico Coordinador Nacional y Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las recomendaciones del Comité Técnico Coordinador Nacional serán adoptadas por mutuo acuerdo y constarán en las correspondientes actas. **PARÁGRAFO TERCERO:** La secretaría técnica del Comité Técnico Coordinador Nacional se encontrará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR NACIONAL: El Comité Técnico Coordinador Nacional del Convenio se reunirá de manera ordinaria cada seis (06) meses y extraordinariamente cuando se amerite, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Acción Anual



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Nacional. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de sesiones virtuales de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO:** El Comité Técnico Coordinador Nacional del convenio, si lo considera necesario podrá citar como invitados especiales a los designados por las áreas misionales de cada Entidad, de acuerdo con las temáticas a tratar en las sesiones de este Comité.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABLES DEL CONVENIO A NIVEL REGIONAL: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual a nivel regional se establece el Comité Técnico Regional, en esta instancia se quiere lograr la coordinación, seguimiento y toma de decisiones estratégicas creada en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el ICBF y el SENA. Su principal finalidad es articular acciones, garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos y evaluar periódicamente los avances en la ejecución del convenio a nivel territorial. Este comité estará conformado por representantes designados por ambas entidades en la región, quienes tendrán la responsabilidad de revisar los planes de acción, validar ajustes operativos y proponer mejoras técnicas, administrativas o logísticas que contribuyan a la adecuada implementación de las actividades conjuntas. Asimismo, actuará como un espacio de diálogo institucional que fortalece la gestión integral del convenio y asegura la pertinencia de la oferta frente a las necesidades regionales.

CLÁUSULA NOVENA - CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL: Para el cumplimiento del convenio en las diferentes regionales del país, se establece

Para su conformación: Se asignará por parte de los Directores Regionales un Delegado quien será denominado como Delegado del Comité Técnico Regional, esta persona adelantará la articulación interinstitucional para el desarrollo del convenio y estarán conformados así: 1) Por parte del SENA, el respectivo Director Regional o la persona que él designe por escrito; 2) Por parte del ICBF, el Director Regional o la persona que él designe por escrito y enlaces de las direcciones misionales del ICBF que él designe por escrito.

Para la designación de delegados del comité técnico regional: Estas designaciones serán comunicadas por escrito dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del convenio por el director regional del SENA y del ICBF y anualmente deberán las partes informar los datos del enlace a nivel Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL: Se especifican las funciones de la siguiente manera:

- 1) Conocer el Plan de Acción Nacional de la vigencia correspondiente.
- 2) Atender las recomendaciones, lineamientos y ajustes establecidos por el Comité Técnico Coordinador Nacional.
- 3) Convocar y celebrar reuniones trimestrales conjuntas de articulación y seguimiento de las acciones concertadas.
- 4) Tomar las decisiones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas de conformidad con a los objetivos del convenio.
- 5) Informar oportunamente al Comité Técnico Coordinador Nacional del Convenio el desarrollo de los compromisos acordados entre las dos instituciones.
- 6) Coordinar la divulgación de las acciones que se desarrollen conforme a los objetivos del convenio.
- 7) Atender los requerimientos que realicen los supervisores del Convenio.
- 8) Elaborar y suscribir las actas de cada reunión y documentos que soporten las acciones emprendidas, los ajustes, cambios o sugerencias en la implementación del Plan de Acción Nacional.
- 9) Elaborar los informes semestrales de gestión a cargo de los delegados regionales sobre los indicadores institucionales obtenidos con la población beneficiaria del convenio, dentro del marco del Plan de Acción Nacional;
- 10) Las demás funciones que sean necesarias para cumplir el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - SESIONES DE LOS DELEGADOS DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL: Los delegados sesionarán como mínimo cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por las partes a



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

su celebración. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de sesiones virtuales de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

Los delegados sesionarán extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, acordando y realizando la convocatoria por las partes, con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles anteriores a su celebración.

Eventualmente y cuando así se requiera, se realizarán estas sesiones con la participación de todos los operadores de los programas de ICBF, de los equipos interdisciplinarios del SENA y del ICBF tanto de nivel Nacional como Regional y de otros agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, para articular las acciones del convenio.

Los delegados mantendrán informado a los representantes de las partes sobre el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), salvo que las partes acuerden su prórroga o finalización anticipada por causas justificadas. **Parágrafo:** Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

El lugar de ejecución del convenio en el territorio nacional. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - VALOR: La suscripción del Convenio no genera afectación presupuestal para ninguna de las Entidades.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del Director(a) General del SENA, o la persona que éste designe por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en el manual para la gestión de convenios del SENA adoptado mediante resolución No. 1090 de 2022 y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión y por parte del ICBF, el (la) Director(a) Administrativo o quien designe la Secretaría General, así como el (la) Subdirector(a) de Articulación Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF o quien éste designe.

En caso de presentarse cambios de algún supervisor, este podrá ser modificado por el respectivo representante legal de las partes, mediante requerimiento por escrito y notificado a los demás supervisores, sin necesidad de modificar el convenio, modificación que hará parte del expediente del convenio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado. Así mismo serán válidas las comunicaciones escritas vía correo electrónico institucional y de los representantes de las partes y en general aquellas que utilicen recursos TIC disponibles.

Para los eventos de promoción las dos entidades propenderán porque se respete la aplicación del logo de acuerdo con el manual de imagen institucional tanto del SENA, como del ICBF y antes de publicarse una pieza promocional deberá ser enviada a cada una de las partes para que las áreas competentes al interior de cada Entidad realicen previamente las observaciones que resulten procedentes.

Toda información de cada una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes adoptan como parte integral del contrato el anexo técnico de intercambio y confidencialidad de la información establecido dentro de los lineamientos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo pactado.
- b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
- d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- e) Por razones de interés público.
- f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.
- h) por hechos y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del objeto del convenio.
- i) Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia.

CLÁUSULA DECIMOOCOTAVA - USO PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados; podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser producida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

Respecto al uso de imagen institucional las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y del CONVINIENTE.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio



ANEXO No 1. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO
No. DE 2025.
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana que aplique en la materia de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El SENA y el ICBF se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – ANEXOS: Forman parte integral y constituyen soporte fundamental del presente convenio los documentos generados en la etapa precontractual, tales como los estudios previos, la matriz de riesgos, el estudio de mercado, así como los demás anexos y soportes técnicos, jurídicos o financieros que se hayan elaborado y relacionado en dicho proceso. Estos documentos se entienden incorporados al convenio para todos los efectos legales, contractuales y de seguimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones de este documento. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1. Artículos 113 y 209 de la constitución política de Colombia. 2. Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. 3. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 4. Resolución No. 1090 de 2022 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona y se podrá ejecutar con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

POR EL SENA

POR LA EMPRESA CONVINIENTE

ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
C.C. 51'796.520

NOMBRES Y APELLIDOS
C.C.

Aprobó: Javier García – Coordinador Nacional de la Agencia Pública de Empleo
Revisó: Efraín Rodríguez – Abogado Asesor Despacho DET.
Proyectó: Danna Orozco Arroyo – Abogada APE – DET.